

CIRCULAR 1/20 SOBRE NOVEDADES LABORALES 2020

Barcelona 13 de enero de 2020

Apreciado/a cliente:

El R.D.L. 18/2019 de 27 de diciembre cuya entrada en vigor fue el día 29 de diciembre, adopta determinadas medidas en relación con materias tributarias y laborales. A continuación, resumimos las medidas laborales y de Seguridad Social contenidas en la citada norma.

REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES PUBLICAS

- Provisionalmente, desde el 1 de enero de 2020, las pensiones de Seguridad Social, clases pasivas y otras prestaciones públicas estatales mantendrán el mismo importe que tuvieron reconocido a 31 de diciembre de 2019, así como los límites de ingresos aplicables para concretar su revalorización.
- Una vez sea aprobada la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2020 las modificaciones en esta materia que se introduzcan tendrán efectos desde el 1 de enero de 2020.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

- Hasta tanto se apruebe el real decreto por el que se fija el SMI para el año 2020 en el marco del diálogo social, se prorroga el SMI correspondiente al año 2019, cuyo importe está fijado en 30 euros día o 900 euros mes según esté fijado por días o por meses.

TIPOS Y BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2020

- Se prorrogan los tipos de cotización y las cuantías de las bases máximas y mínimas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, Empleados del Hogar y los correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los mismos términos que se establecieron para el año 2019.

MODIFICACIÓN DEL APARTADO 5 DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

- Se determina que se seguirá aplicando durante el año 2020 la normativa previa a la Ley 27/2011, de 1 de agosto, referente a la regularización de la pensión de jubilación

para determinados colectivos que vieron extinguida su relación laboral antes del 1 de abril del 2013., siempre que con posterioridad a dicha fecha no vuelvan a quedar incluidas en alguno de los regímenes del Sistema de la Seguridad Social, y soliciten la pensión antes del 1 de enero del 2021.

INFORME ANUAL INSPECCIÓN DE TRABAJO 2018

Recientemente se ha hecho público el informe anual de la Inspección de Trabajo de 2018. En dicho informe se incluye, entre otra información, un resumen de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos en 2018. Asimismo, se indican las líneas de actuación llevadas a cabo por la Inspección en 2019 y que se seguirán manteniendo en 2020, para prevenir y controlar el fraude.

Así, entre los aspectos más novedosos, la Inspección llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Actuará contra los contratos temporales fraudulentos. Por ejemplo, muchas empresas siguen utilizando contratos temporales para cubrir necesidades fijas de su ciclo productivo.
- Inspeccionará la contratación a tiempo parcial fraudulenta, e intentará detectar las horas extraordinarias no pagadas.
- Corregirá los incumplimientos en materia salarial y los derivados de la externalización de actividades.
- Protegerá los derechos fundamentales y la promoción de la igualdad. A estos efectos, se comprobará si las empresas obligadas a tener un plan de igualdad disponen de él.
- Regularizará la situación de los trabajadores y trabajadoras que se encuentren bajo la figura de "falso becario". Recuerde que el trabajo realizado por los becarios debe servirles para complementar su formación, y no para que la empresa se beneficie del trabajo realizado.

Como siempre, para cualquier duda o mayor información sobre este tema puede dirigirse a nuestra oficina de lunes a jueves de 9.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00, viernes de 8.00 a 15.00.

Cordialmente.

Alejandro Rodríguez.